

CONSTANCIA SECRETARIAL: abril 9 de 2024. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que se encuentra vencido el término, y dentro del mismo, la parte actora, no subsana la demanda de los defectos advertidos por el juzgado. (Se deja constancia que a partir del 23 de abril al 31 de marzo de 2024, no corrieron términos judiciales, por la vacancia judicial de semana santa.

Fecha Auto inadmite	Notificación Estados Electrónicos	Termino Ejecutoria para Subsananar
Marzo 20 de 2024	Marzo 21 de 2024	Abril 04 de 2024 hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - -
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Existencia de Unión Marital de Hecho

DTE: JUAN CAMILO ARROYO TORREGROZA

DDO: VIVIAN ZARELA VASQUEZ RAMIREZ

Radicado No. 760013110008-2024-00120-00

Auto Interlocutorio No. 544

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se establece que efectivamente se encuentra vencido el término otorgado para subsanar la demanda de las falencias señaladas en auto precedente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, Y CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida a través de apoderado judicial por JUAN CAMILO ARROYO TORREGROZA, contra VIVIAN ZARELA VASQUEZ RAMIREZ.

SEGUNDO: DISPONER virtualmente, el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7ccfc50781163fe7718a8b7428c35600e74d094c23acf2e60bd2ec4b4262d5**

Documento generado en 10/04/2024 04:04:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>